



**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

12:56 hrs  
27 ENF 2020

La que suscribe Diputada **ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200, 201, 204 Y 205 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de enero de 2020.

Lic. Chirres  
13:16hs  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
**DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA.**

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**

Cuevas Hdez.

Diputada Local

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Elena Cuevas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200, 201, 204 Y 205 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos:**

Con el objeto de profesionalizar el ejercicio de la construcción de obras públicas y privadas, el Legislador Estatal, se creó la figura del Director Responsable de Obra en la Entidad.

Un Director Responsable de Obra es la persona física que cuenta con título y cédula profesional en las carreras de Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero-Arquitecto con autorización y registro otorgado por la Secretaría, que adquiere derechos y obligaciones en el acto en que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional, en la ejecución de obras públicas y/o privadas. (Art. 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca).

Que dicha Cédula profesional permite el libre ejercicio de la profesión y que no puede limitarse o restringirse la actividad profesional de la construcción con requisitos adicionales a los ya consagrados en las Leyes del País en materia educativa.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ELEENIA**

Cuevas Hdez.

Diputada Local

Que podrán obtener el Registro de Director Responsable de Obra, además de los profesionistas citados, los egresados de carreras equivalentes con las anteriores, que cuenten con título, cédula profesional y el Dictamen de Equivalencia expedido por la autoridad competente. Válido para edificar o construir obra pública o privada en todo el Estado de Oaxaca, evitando que los Municipios tengan que expedir licencias a cada profesionista.

De conformidad con los artículos 7 fracción XXXVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 49 fracción XXIII, corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de esta Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **autorizar el registro, clasificación, revalidación o refrendo y reclasificación de los Directores Responsables de Obra en el Estado previa opinión de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, el cual será válido en todo el Estado; para tal efecto, integrará el padrón estatal correspondiente.**

Requieren de la firma de un D.R.O. Toda construcción de obra mayor, pública o privada, debe contar para su autorización, con la firma responsiva de un Director Responsable de Obra, con registro vigente en el Estado, lo cual garantiza la seguridad física y jurídica del inmueble y el apego de éste a las disposiciones vigentes en la materia; recayendo la responsabilidad legal respectiva en un profesionista del ramo de la construcción debidamente acreditado ante la autoridad estatal correspondiente.

**Es prioritario señalar que las autorizaciones y el registro, clasificación, revalidación o refrendo y reclasificación de los Directores Responsables de Obra en el Estado no deben ser sujetos de cuotas económicas o de pagos indebidos por su obtención, ni por quienes integran la Secretaría, o los representantes de cada uno de los Colegios y Cámaras siguientes: Colegio de Arquitectos del Estado de Oaxaca A.C., Colegio Libre e Independiente de Arquitectos de Oaxaca A.C., Colegio de Ingenieros Civiles de Oaxaca A.C., Colegio Oaxaqueño de Ingenieros Civiles Unidos para el Desarrollo del Estado A.C.,**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ELEENIA**  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

**Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Oaxaca, Cámara Nacional de Empresas de Consultoría delegación Oaxaca.**

**Es preciso que la opinión de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra, que válida en todo el Estado e integra el padrón estatal correspondiente de dichos profesionistas, tenga únicamente los registros de los mismos, del ramo de la construcción que lo acrediten con Cédula Profesional, sin ser necesario documento alguno adicional para que sean avalados por las asociaciones civiles de la construcción, o se tenga alguna preferencia para tal efecto.**

**Además de que cada profesionista otorgue mediante un Formato Único expedido por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, que resguardará como Registro Único, los datos de la experiencia profesional y los datos correspondientes a la actualización de la obra que realiza cada profesionista en el Estado, evitando con esto, que pocos profesionistas de la construcción atiendan las regiones del Estado de Oaxaca, comunidades, poblaciones, agencias o colonias, dada la responsabilidad de atender eficientemente la obra que lleve a cabo y con la acreditación de la cédula profesional que lo avale, evitando duplicidad o irresponsabilidades en su actuar profesional.**

**Por otra parte, La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra en el Estado de Oaxaca, es el órgano de consulta y de apoyo de la Secretaría, que tiene por objeto verificar y evaluar que los profesionistas aspirantes a obtener el registro de Director Responsable de Obra, clasificación, revalidación o refrendo, y reclasificación cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, así como emitir opinión sobre su actuación cuando le sea solicitado por la autoridad competente. (Artículo 204 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca). Dicha Evaluación estará sometida prioritariamente a la acreditación de la Cédula Profesional para el libre ejercicio de la profesión en la**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ELENA**  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

**construcción, así como el registro de Director Responsable de Obra, su clasificación, revalidación o refrendo, y reclasificación, sin que adicionalmente se cobre o se pague contribución al respecto.**

La estructura interna de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra en el Estado de Oaxaca, sus atribuciones, obligaciones, funciones y remoción de sus miembros, **así como los procedimientos de tramitación, registro, clasificación, revalidación o refrendo, reclasificación y de opinión de actuación** a que se refiere el artículo anterior, **estará sometida prioritariamente a la acreditación de la Cédula Profesional para el libre ejercicio de la profesión en la construcción, se establecerán en el reglamento correspondiente y en el Manual de Funcionamiento de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra.**(Art. 205 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca).

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200, 201, 204 Y 205 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 200.-** Director Responsable de Obra es la persona física que cuenta con título y cédula profesional en las carreras de Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero-Arquitecto con autorización y registro otorgado por la Secretaría, que adquiere derechos y obligaciones en el acto en que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional, en la ejecución de obras públicas y/o privadas. **Las autorizaciones y el registro, clasificación, revalidación o refrendo y reclasificación de los Directores Responsables de Obra en el Estado no deben ser sujetos a cuotas económicas o de pagos indebidos por su obtención.**

[...]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ELENA** 

Cuevas Hdez.

Diputada Local

**ARTÍCULO 201.** Los requisitos para obtener el registro o admisión de Director Responsable de Obra en el Estado, su evaluación, clasificación, revalidación o refrendo, reclasificación, derechos y obligaciones, así como el procedimiento del control de actuación **estará sometida prioritariamente a la acreditación de la Cédula Profesional para el libre ejercicio de la profesión en la construcción.**

**ARTÍCULO 204.** La Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra en el Estado de Oaxaca, es el órgano de consulta y de apoyo de la Secretaría, que tiene por objeto verificar y evaluar que los profesionistas aspirantes a obtener el registro de Director Responsable de Obra, clasificación, revalidación o refrendo, y reclasificación cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, así como emitir opinión sobre su actuación cuando le sea solicitado por la autoridad competente. **Las autorizaciones, evaluaciones y el registro, clasificación, revalidación o refrendo y reclasificación de los Directores Responsables de Obra en el Estado no deben ser sujetos de cuotas económicas o de pagos indebidos por su obtención.**

**ARTÍCULO 205.** La estructura interna de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra en el Estado de Oaxaca, sus atribuciones, obligaciones, funciones y remoción de sus miembros, así como los procedimientos de tramitación, registro, clasificación, revalidación o refrendo, reclasificación y de opinión de actuación a que se refiere el artículo anterior, **estará sometida prioritariamente a la acreditación de la Cédula Profesional para el libre ejercicio de la profesión en la construcción,** se establecerán en el reglamento correspondiente y en el Manual de Funcionamiento de la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**

Cuevas Hdez.

Diputada Local

## ARTÍCULO TRANSITORIO:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ** DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca  
Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71240  
01 (52 91) 5020200 y 5020400